

CONOZCA SUS DERECHOS CON LA POLICÍA, ICE, Y LA PATRULLA FRONTERIZA

Independientemente de su estatus migratorio, usted tiene derechos garantizados bajo la Constitución. Conozca cuáles son sus derechos si las autoridades se acercan a usted.

Esta información no constituye asesoramiento jurídico. Consulte a un abogado si tiene preguntas específicas acerca de su situación.

CÓMO REDUCIR EL RIESGO PARA USTED

- **Mantenga la calma.** No corra, discuta, resista ni obstruya al oficial, incluso si cree que se están violando sus derechos. Mantenga las manos donde las autoridades puedan verlas.
- **Si es mayor de 18 años, lleve consigo sus documentos migratorios en todo momento.** Si no los tiene, informe al oficial que desea permanecer en silencio o consultar a un abogado/a antes de responder cualquier pregunta.
- **Recuerde su número de inmigración (el número que empieza con la "A") y déjelo con su familia.** Esto ayudará a que sus familiares puedan localizarlo en caso de que sea detenido. Mantenga una copia de sus documentos migratorios con una persona de confianza.
- **No mienta.** No mienta sobre su estatus ni presente documentos falsos.
- **Prepárese usted y a su familia en caso de que sea arrestado.** Memorice los números de teléfono de su familia y de su abogado/a. Haga planes de emergencia si tiene hijos o necesita medicamentos. Identifique a alguien que pueda cuidar a sus hijos en caso de que sea necesario.
- **Si un oficial le pide firmar un documento:** no firme nada hasta que hable con un abogado.
- **Mantenga una Tarjeta Roja del Centro de Recursos Legales para Inmigrantes con usted a todo tiempo.** Si alguien desconocido toca la puerta de su casa, no les abra. Puede deslizar la tarjeta roja por debajo de su puerta.

CONOZCA SUS DERECHOS

- Usted tiene el derecho a permanecer en silencio y no está obligado a hablar sobre su estatus migratorio o de ciudadanía con la policía, agentes de inmigración u otros funcionarios. Cualquier cosa que diga puede ser utilizada en su contra en un tribunal de inmigración.
- Está obligado a mostrar sus documentos de inmigración a las autoridades federales de inmigración (como ICE, la migra, o patrulla fronteriza) si se los solicitan, pero NO a la policía estatal o local.
- En Arizona, debe proporcionar su nombre a la policía estatal o local si es detenido y le solicitan identificarse. No está obligado a dar su nombre completo a las autoridades federales de inmigración.
- Si un agente de inmigración le pide permiso para registrarlo, usted tiene el derecho de decir que no. Los agentes no tienen derecho a registrarlo ni a revisar sus pertenencias sin su consentimiento o una causa probable.
- Usted no está obligado a permitir que lo registren o sus pertenencias, pero la policía puede realizar una inspección superficial de su ropa si sospechan que lleva un arma.
- Usted no tiene que responder preguntas sobre dónde nació, si es ciudadano de Estados Unidos o cómo ingresó al país (existen reglas por separado en fronteras internacionales, puntos de control internos de la Patrulla Fronteriza y aeropuertos, así como para personas con ciertas visas de no inmigrante, incluyendo turistas y viajeros de negocios).
- Tiene el derecho de grabar su interacción con autoridades de inmigraciones, siempre y cuando no interfiera.

SU DERECHO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

- Si lo arresta la policía, usted tiene derecho a un abogado/a designado por el gobierno y debe solicitarlo de inmediato. También, tiene derecho a realizar una llamada telefónica privada dentro de un tiempo razonable tras su arresto. La policía no puede escuchar la llamada si es hecha a un abogado/a.
- Si es detenido por ICE o la Patrulla Fronteriza, tiene derecho a contratar un abogado/a, pero el gobierno no está obligado a proporcionarle uno. Solicite una lista de alternativas gratuitas o de bajo costo. También, tiene derecho a llamar a un abogado/a o a su familia, y también tiene derecho a recibir la visita de un abogado/a mientras esté

detenido. Tiene derecho a que su abogado/a lo acompañe en cualquier audiencia ante un juez de inmigración.

QUÉ HACER SI POLICÍA O ICE ESTÁ A SU CASA

- Mantenga la calma y mantenga la puerta cerrada. Abrir la puerta no les da permiso para entrar, pero es más seguro hablar con ICE a través de la puerta. Usted tiene el derecho a permanecer en silencio, incluso si el oficial tiene una orden judicial.
- Pregunte si son agentes de inmigración y qué motivo tienen para estar allí (y solicite un intérprete si necesita uno). Pida al agente u oficial que le muestre una placa o identificación a través de la ventana o mirilla.
- Pregunte si tienen una orden judicial firmada por un juez. Si dicen que sí, pídeles que la deslicen por debajo de la puerta o que la sostengan frente a una ventana para que pueda inspeccionarla.
- No abra la puerta a menos que ICE le muestre una orden judicial de registro o arresto que incluya el nombre de una persona en su domicilio. Si no presentan una orden, mantengan la puerta cerrada y dígalos: “No doy mi consentimiento para que entren”.
- Si los agentes ingresan a la fuerza, no resista. Dígale a todos que estén en la casa que permanezcan en silencio.
- Si usted está en libertad condicional con una condición de registro, las autoridades tienen permitido entrar a su hogar.

SUS DERECHOS EN UN AUTOMÓVIL

- Deténgase en un lugar seguro lo más rápido posible. Apague el motor, encienda la luz interior, abra la ventana parcialmente y coloque las manos en el volante. A solicitud del oficial, muestre su licencia de conducir, registro del vehículo y prueba de seguro.
- Los conductores y pasajeros tienen derecho a permanecer en silencio. Si es pasajero, puede preguntar si tiene permiso para irse. Si el oficial dice que sí, salga tranquilamente.
- Si un oficial o agente de inmigración le pide revisar el interior de su automóvil, usted puede negarse a dar su consentimiento para el registro. Sin embargo, si la policía tiene razones para creer que su automóvil contiene evidencia de un delito, pueden registrarlo sin su consentimiento.
- Además de la policía, la Patrulla Fronteriza realiza “patrullajes móviles” dentro del interior de Estados Unidos, deteniendo vehículos. La Patrulla Fronteriza debe tener una sospecha razonable de que el conductor o los pasajeros en el automóvil cometieron una violación de las leyes de inmigración o un delito federal para detenerlos.

QUÉ HACER SI ES DETENIDO POR LA PATRULLA FRONTERIZA CERCA DE LA FRONTERA

- Usted tiene el derecho a permanecer en silencio. También puede decirle al agente que solo responderá preguntas en presencia de un abogado/a, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio.
- No está obligado a responder preguntas sobre su estatus migratorio. Existe una excepción limitada para las personas que tienen permiso para estar en Estados Unidos por una razón específica y por un período limitado (por ejemplo, un “no inmigrante” con visa). Estas personas están obligadas a proporcionar información sobre su estatus migratorio si se les pregunta.
- En general, un agente de la Patrulla Fronteriza no puede detenerlo a menos que tenga una “sospecha razonable” de que usted cometió una violación de la ley migratoria o federal.
- Un oficial de inmigración no puede arrestarlo sin “causa probable”. Esto significa que el agente debe tener hechos que indiquen que probablemente cometió una violación de la ley migratoria o federal.
- En los puntos de control de inmigración, los agentes no necesitan tener ninguna sospecha para detenerlo y hacerle preguntas, pero sus preguntas deben ser breves y relacionadas con la verificación de su estatus migratorio. También pueden inspeccionar visualmente su vehículo.
- En los cruces fronterizos, las autoridades federales no necesitan una orden o incluso una sospecha de irregularidades para justificar realizar una “inspección rutinaria”, como inspeccionar equipaje o un vehículo.

**ESCANEE EL CÓDIGO PARA OBTENER LA GUÍA COMPLETA Y MÁS RECURSOS SOBRE
LOS DERECHOS DE INMIGRANTES O VISITE [ACLUAZ.ORG/ES/CSDI](https://acluaz.org/es/csdI)**

